



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
A DONDE CAMBIAMOS
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo de MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/1108/19.-2110
Bitácora: 25/MP-0195/02/19
Proyecto: 25SI2018VD017

Culiacán, Sin., a 02 de Diciembre del 2019.

C. JORGE MEDINA GASTELUM
REPRESENTANTE LEGAL DE
AGRO CARSA, S.A. DE C.V.
CALZADA DE LA TORRE #4618
INFONAVIT BARRANCOS, C.P. 80189
MUNICIPIO DE CULIACAN, SINALOA.

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), en su artículo 28 primer párrafo, que establece que la Evaluación de Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su artículo 30 primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que entre otras funciones, en la fracción IX inciso c) del artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se establece la atribución de esta Delegación Federal para recibir, evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la LGEEPA, antes invocados el **C. Jorge Medina Gastelum**, en su carácter de Representante Legal de la **promovente**, sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de la Delegación Federal en el Estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN), la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P), para el proyecto "**Construcción, Operación y mantenimiento de del "Aeródromo civil de servicio particular El Corazón"**", con pretendida ubicación en el Ejido Las Milpas II, Sindicatura de Costa Rica, Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma LGEEPA en su artículo 35 primer párrafo respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la DFSEMARNATSIN iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la **MIA-P**, la Secretaría emitirá, debidamente fundada y motivada la resolución correspondiente.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las que se establecen las atribuciones de las Delegaciones Federales.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
ASISTENTE GOBIERNADOR DEL
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo de MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/1108/19.-2110
Bitácora: 25/MP-0195/02/19
Proyecto: 25SI2018VD017
Culiacán, Sin., a 02 de Diciembre del 2019.

RESULTANDO:

- I. Que, mediante escrito s/n de fecha **13 de Febrero del 2019**, el **Promovente** ingresó el **26 del mismo mes y año antes citados** del mismo año antes citado, al Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN), original, así como tres copias en discos compactos de la MIA-P, constancia de pago de derechos, carta bajo protesta de decir verdad y resumen ejecutivo del proyecto, a fin de obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental.
- II. Que mediante escrito s/n de fecha **05 de Marzo de 2019** y recibido en el ECC de esta DFSEMARNATSIN el **05 de Marzo de 2019**, el **Promovente** ingresa el original de la publicación del extracto del proyecto en la página 8 del Sol de Sinaloa de fecha **05 de Marzo de 2019**, el cual quedó registrado con el No. de folio **SIN/2019-0000594**.
- III. Que mediante oficio **No. SG/145/2.1.1/0258/19.-0482** de fecha **06 de Marzo de 2019**, la DFSEMARNATSIN envió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), una copia de la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular del proyecto, para que esa Dirección General la incorpore a la página WEB de la Secretaría.
- IV. Que con base a los Artículos 34 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y Artículo 38 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), la DFSEMARNATSIN integró el expediente del proyecto y mediante oficio **No. SG/145/2.1.1/0259/19.-0483** de fecha **23 de Agosto de 2019**, lo puso a disposición del público en su Centro Documental, ubicado en calle Cristóbal Colón No. 144 Oriente, planta baja, entre Paliza y Andrade, Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa.
- V. Que el **14 de Marzo de 2019**, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**), en cumplimiento con lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**), publicó a través de la SEPARATA número **DGIRA/13/19** de la **Gaceta Ecológica**, el listado del ingreso de Proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental (**PEIA**) durante el periodo del 07 de Marzo al 13 de Marzo de 2019 y extemporáneos, entre los cuales se incluyó el **Proyecto**.
- VI. Que el **28 de Marzo de 2019**, feneció el plazo de diez días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, pudiese solicitar que se llevará a cabo la consulta pública, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40 del **RLGEEPAMEIA**, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **Proyecto** al **PEIA** se llevó a cabo a través de la SEPARATA número **DGIRA/13/19** de la Gaceta Ecológica y que durante el referido plazo, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública alguna.
- VII. Que a efecto de realizar una evaluación objetiva del **proyecto**, esta DFSEMARNATSIN mediante oficio **No. SG/145/2.1.1/0305/19.-0552** de fecha de **14 de Marzo del 2019**, solicitó a la **promovente** Información Adicional, concediéndole un plazo de 60 días hábiles, contados a partir del día siguiente

[Handwritten signature]



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
45 años de independencia
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo de MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/1108/19.-2110
Bitácora: 25/MP-0195/02/19
Proyecto: 25SI2018VD017
Culiacán, Sin., a 02 de Diciembre del 2019.

de que surtiera efectos la notificación del mismo, para que presentara la información requerida. El citado oficio fue notificado el **27 de Marzo del 2019**, por lo que el plazo empezó a correr a partir del día **28 de Marzo de 2019** y se vencía el **21 de Junio del 2019**.

- VIII.** Que mediante escrito S/N de fecha **17 de Junio de 2019**, el promovente ingreso al ECC de esta Delegación el **mismo día, mes y año antes citados**, la respuesta a la solicitud de información adicional citada en el resultando anterior, quedando registrado con el número de Documento **SIN/2019-0001731**, y

CONSIDERANDO:

1. Que esta DFSEMARNATSIN es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 fracción II y X, 15 fracciones I, IV, XII y XVI, 28 primer párrafo y fracciones I, X, y 30 primer párrafo y 35 fracción II de la LGEEPA; 2, 4 fracción I, 5, incisos A) fracciones IX, X, R) fracciones I y II, 9 primer párrafo, 12, 17, 37, 38, 44, y 45 fracción II del REIA; 32 Bis fracción III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40, fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.
2. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto** y, puesto a disposición del público conforme a lo indicado en los **RESULTANDOS II y III** del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, al momento de elaborar la presente resolución, esta DFSEMARNATSIN no ha recibido solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.
3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental PEÍA es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, el **promovente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, para solicitar la autorización del **proyecto**, sin embargo, dicha Manifestación de Impacto Ambiental no se encuentra dentro de las fracciones I, II, III y IV del artículo 11 del REIA por lo que no es una MIA modalidad Regional, por lo tanto, a dicho proyecto le aplica una MIA modalidad Particular.

Descripción de las obras y actividades del proyecto.

4. Que la fracción II del artículo 12 del REIA indica que en la MIA-P que someta a evaluación, el **promovente** debe incluir una descripción de las obras y actividades del proyecto, por lo que una vez analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por el

Handwritten signature



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
A SU ESPERANZA Y SU VALOR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo de MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/1108/19.-2110
Bitácora: 25/MP-0195/02/19
Proyecto: 25SI2018VD017
Culiacán, Sin., a 02 de Diciembre del 2019.

promovente, el proyecto se ubica en Ejido Las Milpas II, Sindicatura de Costa Rica, Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Naturaleza del proyecto.

El proyecto consiste en la construcción operación y mantenimiento de una vía de comunicación aérea de tipo aeródromo terrestre.

El proyecto **Construcción, Operación y Mantenimiento del Aeródromo de uso recreativo "El Corazón"**, con ubicación en el Ejido Las Milpas II, Sindicatura de Costa Rica, Municipio de Culiacán, Sinaloa. Será un aeródromo civil de tipo particular de acuerdo a la Ley de Aeropuertos identificada como un área definida de tierra adecuada para el despegue y aterrizaje de avionetas para el ascenso y descenso. En este proyecto será solamente con fines de fumigación y en su caso de personas que requieran de servicios de emergencia aérea.

El aeródromo consiste en una pista de 700 mts., de longitud por 23 mts., de ancho, a 17.6 millas en la radial 139 del Aeropuerto Internacional de la ciudad de Culiacán, tendrá una elevación de 20 metros sobre el nivel del mar, en las coordenadas geográficas 24 30 25 13´´ LN; 107 18´´28.73´´ LW. Construcción de cabeceras en losas de 7x7mts por 15 cm de espesor con concreto f´c 250/cm2 y acero de refuerzo con malla-lac 10x10 de ¼, para indicar el rumbo, cabe hacer mención que dicho aeródromo cuenta con autorización de la Dirección General de Aeronáutica Civil de la SCT, mediante oficio No. 4.12.3-747/VUS de fecha 17 de junio de 2019, en el cual lo está condicionando a la presentación de la Autorización de SEMARNAT.

Inversión requerida.

La inversión total para la construcción de la pista de 700 metros de longitud y un ancho de 23 metros, fue de \$600,000 (seiscientos mil pesos m/n).

Energía eléctrica.

El predio agrícola donde se llevara a cabo el proyecto no cuenta con luz eléctrica debido a que son usadas para la agricultura especialmente para el cultivo de maíz, en los poblados circundantes cuentan con el servicio de energía eléctrica.

Agua potable y drenaje.

En el área del proyecto no hay agua potable ni drenaje.

El agua para consumo de los trabajadores será adquirida en garrafones de 20 litros. Por otro lado se tiene contemplado también rentar sanitarios portátiles que se utilizarán en este sitio para los trabajadores, cuya limpieza y mantenimiento estará a cargo de una empresa autorizada para la disposición de aguas residuales.

Teléfono e internet.

El predio que se tiene destinado para el aeródromo y que se ubica en el Ejido Las Milpas II, Sindicatura de Costa Rica, Municipio de Culiacán, Sinaloa, el cual no cuenta con servicio telefónico e internet, sin embargo, este servicio puede subsanarse con el uso de telefonía satelital o móvil.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AGOSTO CUMPLEAÑOS
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo de MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/1108/19.-2110
Bitácora: 25/MP-0195/02/19
Proyecto: 25SI2018VD017

Culiacán, Sin., a 02 de Diciembre del 2019.

Disposición de residuos.

El promovente del presente proyecto dispondrá sus residuos sólidos en el sitio que autorice el H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, realizando el pago de derechos municipales correspondientes.

Las dos aeronaves que se utilicen en el proyecto, recibirán mantenimiento y reparaciones fuera del área del proyecto en el taller y oficina que son propiedad del promovente por lo que en el sitio del proyecto no se generaran residuos peligrosos.

Preparación del sitio.

Se realizó en el campo un despalme y retiro de la maleza superficial en un espesor de 10 cm con una motoconformadora.

Se compactó el terreno natural aplicando la humedad requerida con una pipa y se realizó el trazo de la pista según el proyecto con el apoyo de un ingeniero topógrafo.

Descripción de obras y actividades provisionales del proyecto.

No se contemplan obras y actividades provisionales al proyecto.

Etapas de construcción.

Posteriormente se hizo trabajo de acarreo, colocación y extendido de material de arenisca o tucuruquay en una capa de 15 cm con la humedad requerida para su nivelación y compactación como capa de rodamiento con el bombeo necesario para su correcto drenaje pluvial. Para su terminación, con una mezcla de cal y agua se pintaron los bordes de pista.

También se delimitó con un cerco de postes de madera y alambre de púas, para el resguardo y seguridad de la pista. Y así ofrecer una mejor operación de la misma.

Etapas de operación y mantenimiento.

La etapa de Operación consistirá solo en despegues y aterrizajes de aeronaves de peso menor a 1, 315.41 kg de acuerdo a la Dirección General de Aeronáutica Civil. Cuando se ocupe combustible para las aeronaves, éste se servirá desde autotransportes especializados que al haber concluido el suministro, se retirarán a las estaciones de combustible de la cabecera municipal en Culiacán, Sinaloa. Las aeronaves no permanecerán en la pista al no contar con infraestructura para almacenaje para las mismas.

El mantenimiento consistirá en la limpieza con rastrillos manuales para retirar objetos como piedras y ramas pequeñas que obstaculicen la operación.

Sustancias peligrosas.

No se utilizarán ni se transportarán sustancias peligrosas.

Descripción de obras asociadas al proyecto.

No se realizaron obras asociadas al proyecto de la pista.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CENTENARIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo de MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/1108/19.-2110
Bitácora: 25/MP-0195/02/19
Proyecto: 25SI2018VD017
Culiacán, Sin., a 02 de Diciembre del 2019.

Etapa de abandono del sitio.

La etapa de abandono consistirá en deshacer la compactación del terreno natural que conforma la pista para proceder a sembrar vegetación de la región que permita generar hábitats para la fauna regional.

Utilización de explosivos.

No aplica.

Generación, manejo y disposición de residuos sólidos, líquidos y emisiones a la atmósfera.

ETAPA	RESIDUO GENERADO	DISPOSICION
PREPARACIÓN DEL SITIO	-Plantas de maíz retiradas para hacer brechas.	Las plantas fueron trasladadas al basurón municipal.
CONSTRUCCIÓN:	-Polvos y humos por el trabajo de la maquinaria. -Material del suelo retirado, capa de 10 cm NOM-045-SEMARNAT-2003, NOM-080-SEMARNAT-2001.	-Se mantuvieron los motores afinados y los vientos dispersaron polvos y humos. - El material del suelo retirado de la capa superficial fue transportado a zona de relleno de la sindicatura.
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.	-Humos de las aeronaves con concentraciones aceptadas por NOM-045-SEMARNAT-2003, NOM-080-SEMARNAT-2001. -Pequeños objetos retirados de la pista por medio de rastrilleo manual.	-Los vientos dispersaran los humos. -Los pequeños residuos serán transportados en cartones a la zona ed relleno de la Sindicatura.
ABANDONO DEL SITIO	-Capa de tierra compactada. -Humo de la maquinaria. (NOM-045-SEMARNAT-2003, NOM-080-SEMARNAT-2001)	-La tierra retirada será llevada a la zona de relleno de la Sindicatura. - Los vientos dispersaran los humos.

Infraestructura para el manejo y la disposición adecuada de los residuos.

Para el manejo y disposición de los residuos generados se utilizará solo autotransportes de carga. No se requirió de infraestructura.

Coordenadas de polígono general.



P 91



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CARINOSO FRONTERIZO
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Asunto: Resolutivo de MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/1108/19.-2110
Bitácora: 25/MP-0195/02/19
Proyecto: 25SI2018VD017
Culiacán, Sin., a 02 de Diciembre del 2019.

1	2712063.9044	265875.2943
2	2711923.9383	265966.9446
3	2712258.2500	266328.9400
4	2712599.2500	266694.4700
5	2712696.5000	266627.2800
6	2712733.2943	266607.3938
7	2712396.7098	266239.2775
8	2712760.5000	266592.6900
9	2712432.2500	266215.3800
10	2712426.0000	266220.3100
11	2712159.5000	265921.9400
12	2712129.0000	265902.0300
13	2712135.5000	265894.4700
14	2712099.6471	265851.8899

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE PISTA EN COORDENADAS WGS 84

LADO EST-PV	AZIMUT	DISTANCIA (MTS.)	COORDENADAS UTM		CONVERGENCIA A	FACTOR DE ESC. LINEAL	LATITUD	LONGITUD
			ESTE (X)	NORTE (Y)				
2-15	146°46'59.18"	42.724	265,851.8899	2,712,099.6471	-0°57'31.999736"	1.00027718	24°30'18.051625" N	107°18'38.825917" W
15-19	47°33'43.16"	991.994	265,875.2943	2,712,063.9040	-0°57'31.603621"	1.00027704	24°30'16.903161" N	107°18'37.973698" W
19-9	331°36'36.59"	30.925	266,607.3938	2,712,733.2943	-0°57'21.782603"	1.00027281	24°30'39.047489" N	107°18'12.376799" W
9-8	228°58'39.25"	500.111	266,592.6900	2,712,760.5000	-0°57'22.038242"	1.00027290	24°30'39.923374" N	107°18'12.915011" W
8-6	141°44'1.04"	7.960	266,215,3800	2,712,432.2500	-0°57'27.124648"	1.00027508	24°30'29.054589" N	107°18'26.117417" W
6-5	228°13'45.15"	400.059	266,220.3100	2,712,426.0000	-0°57'27.043052"	1.00027505	24°30'28.854219" N	107°18'25.938662" W
5-4	213°8'9.51"	36.423	265,921.9400	2,712,159.5000	-0°57'31.054241"	1.00027677	24°30'20.034183" N	107°18'36.374322" W
4-3	310°41'18.81"	9.970	265,902.0300	2,712,129.0000	-0°57'31.303569"	1.00027689	24°30'19.032490" N	107°18'37.063115" W
3-2	229°54'7.99"	55.664	265,894.4700	2,712,135.5000	-0°57'31.424260"	1.00027693	24°30'19.239549" N	107°18'37.335399" W
			Área= 36,382.506 m ²		Perímetro= 2,075.830 m ²			

La ubicación del **proyecto** se señala en las páginas 6 a la 7 del Capítulo II, mientras que las características de operación del mismo se describen en las páginas 10 a la 11 del Capítulo II de la MIA-P.

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.

Handwritten signature/initials



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CULTIVO DE SUS
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

**Asunto: Resolutivo de MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/1108/19.-2110
Bitácora: 25/MP-0195/02/19
Proyecto: 25SI2018VD017
Culiacán, Sin., a 02 de Diciembre del 2019.**

5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REÍA, el cual indica la obligación del **promoviente** de incluir en las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, la vinculación de las obras y actividades que incluyen el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por ésta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables. Considerando que el **proyecto** se ubica en el Ejido Las Milpas II, Sindicatura de Costa Rica, Municipio de Culiacán, Sinaloa, le son aplicables los instrumentos de planeación, así como jurídicos y normativos siguientes:
- a) Los artículos 28, fracciones X, 30 de la LGEEPA, así como el Artículo 5, inciso R) fracciones IX y X, y R) fracciones I y II, fracción I del REIA.
 - b) Que de acuerdo con lo manifestado en la MIA-P, el **proyecto** no se encuentra dentro de ningún Área Natural Protegida de carácter Federal, Estatal, Municipal y/o de interés ecológico.
 - c) Que el sitio del proyecto se encuentra dentro de la zona que es regulada por el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, región 15.4 correspondiente a la UAB 33 y es compatible con las especificaciones de la misma.
 - d) Que el **promoviente** manifestó en la MIA-P las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto son las siguientes:
 - **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SEMARNAT-2010**, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.
 - **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-081-SEMARNAT-1994**, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.
 - **NOM-076-SEMARNAT-2012.-** Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno provenientes del escape, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y otros combustibles alternos y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores, con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos nuevos en planta.
 - **NOM-044-SEMARNAT-2006.-** Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos, así como para unidades nuevas con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipadas con este tipo de motores.
 - **NOM-041-SEMARNAT-2015**, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.
 - **NOM-045-SEMARNAT-2006.** Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad de humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel como combustible.
 - **NOM-080-SEMARNAT-1994**, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas, triciclos motorizados

R 91



Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

6. Que la fracción IV del artículo 12 del REÍA, dispone en los requisitos que el **promoviente** debe incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental; es decir, primeramente, se debe delimitar el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al proyecto, para posteriormente llevar a cabo una descripción del citado SA; asimismo, deben identificarse las problemáticas ambientales en el área de influencia donde se ubica el proyecto.

Delimitación del área de estudio.

La superficie dotada al ejido Las milpas II donde se encuentra enclavado el proyecto es de 715.20 has. Toda el área de del ejido se dedica al cultivo de maíz principalmente, solo 19.7 has están registradas para asentamientos humanos por el Registro Agrario nacional. El ejido forma parte de la zona sureste del municipio de Culiacán con características homogéneas que permiten catalogarla como un Sistema Ambiental. Esta área tiene una superficie de 24,700 hectáreas las cuales están dedicadas al cultivo agrícola de maíz y caña de azúcar en un 90 %.

Las características del escenario ambiental que permiten identificarlo como una unidad son:

- Tipo de suelo
- Ubicación entre la provincia fisiográfica Llanura Costera del Pacífico.
- Pendiente con dirección tierra-mar.
- Exposición a lluvias.
- Ubicación entre los ríos Culiacán y San Lorenzo.
- Impactado por la actividad agrícola desde 1974.

Vegetación terrestre.

La zona donde se desarrollará el proyecto fue transformada por el aprovechamiento de extensas zonas que se abrieron a la agricultura de riego desde la década de los años 50's, por lo que la vegetación típica de la zona fue talada, quedando solo pequeños relictos de la selva baja subcaducifolia que predominaba, permitiendo el resurgimiento de plantas de sucesión secundaria en áreas que no tenían ningún uso.

La flora existente tanto en el predio como en las zonas aledañas se limita a dos tipos; la natural y la de cultivo.

Entre la flora natural se tiene las siguientes especies más representativas de los alrededores del sitio.

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTIFICO	USO COMÚN
Guamúchil	<i>Pithecellobium sp</i>	Comestible
Vinorama	<i>Acacia farnesiana</i>	Ninguno
Zacate gramma	<i>Cynodon dactylon</i>	Alimento para ganado
Zacate Jhonson	<i>Sorghum halapensis</i>	Ninguno
Guásima	<i>Guazuma ulmiflora</i>	Ninguno
Mezquite	<i>Prosopis juliflora</i>	Leña
Girasol silvestre		Ninguno

Handwritten signature



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
ASISTENTE QUINQUENAL DEL
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo de MIA-P.
Oficio: No. SC/145/2.1.1/1108/19.-2110
Bitácora: 25/MP-0195/02/19
Proyecto: 25SI2018VD017

Culiacán, Sin., a 02 de Diciembre del 2019.

Cuca	<i>Mimosa pigra</i>	Ninguno
------	---------------------	---------

Fuente: Estudio de impacto ambiental, Planta de tratamiento de aguas residuales de costa Rica, Culiacán, Sinaloa.

Las Especies cultivables en la zona:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTIFICO	TIPO DE CULTIVO
Caña de Azúcar	<i>Saccharum officinarum</i>	Extensivo
Maíz	<i>Zea mays</i>	Extensivo
Zacate pradera	<i>Estrella africana</i>	Pradera
Tomate	<i>Lyconpersicon esculatum</i>	Extensivo
Mango	<i>Mangifera indica</i>	Domestico
Guayaba	<i>Psidium guajaba</i>	Domestico
Naranja	<i>Citrus sp</i>	Domestico
Aguacate	<i>Persea gratissima</i>	Domestico
Plátano	<i>Musa sp</i>	Domestico

Fuente: Estudio de impacto ambiental, Planta de tratamiento de aguas residuales de costa Rica, Culiacán, Sinaloa.

No se detectaron especies enlistadas en la CITES.

No se observó ninguna de las especies que se encuentran dentro de la categoría en peligro de extinción, amenazado, raro y las sujetas a protección especial de acuerdo a la NOM059-SEMARNAT-1996, relativa a las especies y sub especies de flora silvestre terrestre y acuática.

Fauna terrestre y/o acuática.

Composición de las comunidades de fauna presentes en el predio.

b) Fauna

Fauna característica de la zona.

Como es común en este tipo de ecosistemas semiáridos la presencia de la fauna está muy influenciada por las condiciones ambientales, como son; vegetación, tipo de suelo, clima, precipitaciones, etc.

Cabe mencionar que el listado que se presenta, es aplicable en parte a la zona del Valle de Culiacán y principalmente para zonas en las que se encuentran manchones de vegetación nativa de selva baja caducifolia colindante con el litoral costero.

Invertebrados.

Clase	Nombre común
Arachnida	Arañas, escorpión o alacrán.
Chilopoda	Cien pies
Insecta.	Chapulines, grillos, mariposas, palomillas, abejas, moscas, mosquitos, libélulas, escarabajos, chinches, catarinas hormigas, termitas, insecto palo, piojo, pulga, avispas.

Handwritten signature



Fuente: Estudio de impacto ambiental, Planta de tratamiento de aguas residuales de costa Rica, Culiacán, Sinaloa.

Vertebrados.

Clase	Nombre común	Nombre científico	Frecuencia
Reptilia.	Terrestres		
	Culebra ratonera	<i>Drymarchon sp</i>	Rara
	Iguana	<i>Ctenosaura sp.</i>	Frecuente
	Cachorón	<i>Sceloporusundulatus S. magister</i>	Frecuente
	Güico	<i>Cnemidophorus sxlineatus</i>	Frecuente
	Víbora de cascabel	<i>Crotalus Basiliscus</i>	
Aves	Terrestres:		
	Colibrí	<i>Cyananthus latirostris</i>	Frecuente
	Papamoscas	<i>Tyrannus sp</i>	Frecuente
	Zorzales	<i>Turdus sp</i>	Frecuente
	Vireos	<i>Vireo sp</i>	Frecuente
	Bolsero	<i>Icterus sp</i>	Frecuente
	Cardenal	<i>Cardinalis Cardinalis</i>	Rara
	Gorrión	<i>Carpodacus mexicanus</i>	Abundante
	Paloma Huilota	<i>Zenaida macroura</i>	Frecuente
	Paloma aliblanca	<i>Zenaida asiatica</i>	Rara
	Tortolita	<i>Columbinapasserina</i>	Frecuente
	Aguililla	<i>Buteo sp</i>	Rara
	Caracara común	<i>Polyborus plancus</i>	Rara
	Zopilote	<i>Coragyps atratus</i> <i>Cathartes aura</i>	Frecuente
	Halcón cernícalo	<i>Falco sparverius</i>	Frecuente
	Garza garrapatera	<i>Bubulcus ibis</i>	Frecuente

Mammalia.	Tlacuache	<i>Didelphis virginiana</i>	Frecuente
	Murciélago	<i>Noctilio sp</i>	Frecuente
	Mapache	<i>Procyon lotor</i>	Rara
	Liebre	<i>Lepus californicus</i>	Frecuente
	Coyote	<i>Canis latrans</i>	Rara

Fuente: Estudio de impacto ambiental, Planta de tratamiento de aguas residuales de Costa Rica, Culiacán, Sinaloa

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.

7. Que la fracción V del artículo 12 del REÍA, dispone en los requisitos que el **promoviente** debe incluir en la MIA-P la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales en el SA; al respecto, para la evaluación de los impactos ambientales de este proyecto se utilizó una Matriz de identificación y jerarquización de impactos ambientales. Los principales impactos identificados será la remoción de la capa superficial de suelo y vegetación herbácea con las actividades de limpieza,



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
40 años de la Revolución Mexicana
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo de MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/1108/19.-2110
Bitácora: 25/MP-0195/02/19
Proyecto: 25SI2018VD017
Culiacán, Sin., a 02 de Diciembre del 2019.

trazo y nivelación, afectación a la calidad del aire por el empleo de maquinaria y equipo, en la etapa de operación y mantenimiento se generaran residuos sólidos como basura de origen doméstica y podrían provocar la proliferación de fauna nociva para la salud humana y generación de residuos líquidos.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

8. Que la fracción VI del artículo 12 del REÍA, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados dentro del SA en el cual se encuentra el **proyecto**; a continuación, se describen las más relevantes:
- A. Se deberá evitar atropellar a la fauna silvestre, por el tráfico de la maquinaria, debiendo esperar a que ésta se aleje del camino para continuar la marcha. Así mismo, se le debe prohibir al personal que labore en la operación del aeródromo la captura, cacería o comercialización de la fauna silvestre.
 - B. Los residuos orgánicos como fragmentos de verduras, frutas, papel y cartón se irán depositando en una composta para la formación de suelo orgánico, el cual se puede aprovechar posteriormente para la formación de jardines o pequeños huertos dentro de los predios del aeródromo, o bien disponerse donde la autoridad municipal competente lo disponga.
 - C. Otra medida adecuada para la reducción de los volúmenes de los residuos de naturaleza metálica o de plástico, es la reutilización o venderlos a las empresas recolectoras de residuos para su reciclaje.
 - D. Los residuos de plástico como son bolsas o envases, se depositarán en contenedores que se enviarán una vez por semana al basurón más cercano, que se haya autorizado por el H. Ayuntamiento de Navolato.
 - E. Se contempló una buena compactación del suelo en la etapa de preparación del sitio para evitar hundimientos y/o agrietamientos durante esta etapa.
 - F. Se contará con una adecuada disposición de residuos sólidos domésticos por el Servicio de Limpia municipal, con la finalidad de no alterar las características del suelo y cualidades estéticas de la zona.
 - G. De tomar la decisión de abandonar el proyecto, se establecerá un programa de restauración del sitio y área de influencia afectada por el desarrollo del proyecto, dicho programa deberá estar en coordinación con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales y se implementará dentro de los 15 días posteriores al aviso de abandono del proyecto, aunque cabe hacer mención que no se tiene proyectado el abandono del proyecto, ya que se estima que el proyecto dure un tiempo aproximado de 15 años.
 - H. Reutilizar la mayor cantidad de los materiales que se recuperen de las obras auxiliares, así como romper los bordos para que con la acción erosiva del viento y a través del tiempo se vuelvan a restituir las condiciones topográficas originales.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
Año del centenario
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo de MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/1108/19.-2110
Bitácora: 25/MP-0195/02/19
Proyecto: 25SI2018VD017
Culiacán, Sin., a 02 de Diciembre del 2019.

- I. Si bien estará prohibido realizar reparaciones en la zona de proyecto de presentarse un derrame por mal funcionamiento de maquinaria o vehículos, estos serán colectados en recipientes, para ser recogidos y manejados por una empresa especializada y autorizada por SEMARNAT y PROFEPA.
- J. Se implementara un programa de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos, maquinaria y equipo, de manera periódica con la finalidad de evitar que estos generen emisiones superiores a las permitidas por la normatividad.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas.

9. Que la fracción VII del artículo 12 del REÍA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto.

PRONOSTICO AMBIENTAL

✓ SIN PROYECTO

Componente Abiótico:

Aguas superficiales:

Las aguas superficiales existentes en el área, están compuestas por canales de riego que son utilizadas durante la siembra de los cultivos comerciales de maíz y caña principalmente. Estas aguas son cuidadas por los agricultores como parte vital de su actividad económica.

La dinámica natural de este componente está en función de los aportes locales por lluvia y del almacenamiento de presas, que a su vez depende de las lluvias.

Este componente mantiene su calidad sin alteración para ser utilizada para agricultura. No recibe alteraciones de ningún tipo.

Aguas subterráneas:

Estas aguas están fuera del alcance de la actividad agrícola y pecuaria de la región y es mantenida por el manto freático de la zona serrana colindante. No recibe impactos de ningún tipo.

Se presenta la extracción de agua subsuperficial por medio de pozos para el uso doméstico y pecuario en pequeña escala.

Este componente depende para su dinámica, de los aportes de los almacenamientos de presas y del estado del manto freático.

Suelo:

El suelo es un suelo alterado por el uso agrícola desde 1974, mantiene el 90 % de su superficie soportando la siembra, crecimiento y cosecha de maíz y caña anualmente.

f r



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL ESTADO MADRE DEL
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo de MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/1108/19.-2110
Bitácora: 25/MP-0195/02/19
Proyecto: 25SI2018VD017
Culiacán, Sin., a 02 de Diciembre del 2019.

El área no sembrada es ocupada por caminos de tierra compactada por el tráfico y por terracerías, por donde circula toda la actividad económica que se asocia a la agricultura.

Aire:

El aire de la zona del sitio del proyecto se encuentra bajo la emisión de humos provenientes de los vehículos de transporte de los agricultores de la zona y de la maquinaria como tractores y maquinas cortadoras trilladoras de granos.

También en el aire de la zona se puede encontrar partículas de polvos provenientes del tráfico vehicular por los caminos de tierra que comunican los campos agrícolas.

Componente Biótico:

Flora:

La flora de la zona del proyecto está representada por plantaciones temporales de maíz y de caña de azúcar que son retiradas por cosecha una vez al año, quedando la zona sin cubierta vegetal por más de 4 meses por año.

Los servicios ambientales prestados por esta vegetación tales como zonas de anidación, zonas de refugio y zonas de crianza, se ven interrumpidos por el retiro de la cubierta vegetal de los cultivos al ser cosechados.

Las plantas nativas de la región (descritas en el la descripción del componente ambiental) se encuentran reducidas a manchas muy pequeñas menores a 20 metros cuadrados localizadas entre los caminos y las líneas divisorias entre parcelas.

Fauna:

La fauna de la zona del proyecto compuesta por invertebrados, vertebrados, reptiles, aves y pequeños mamíferos (descrita en el escenario ambiental), utiliza los sembradíos comerciales como áreas de refugio, reproducción y crianza. Cuando los cultivos son cosechados, la fauna presenta migraciones hacia zonas donde existe flora nativa, aumentando las densidades de organismos en áreas muy pequeñas comparadas con las grandes extensiones de terrenos cosechados, en el caso del ejido las milpas II, son 700 hectáreas. De esta forma la competencia por espacio y alimento también aumenta.

✓ CON PROYECTO SIN MITIGACION.

Componente Abiótico:

- Aguas superficiales

Las aguas superficiales no se verán afectadas por ninguna etapa del proyecto ya que los canales de distribución se encuentran alejados de la pista. Este componente se mantendrá igual a la situación sin proyecto. El agua utilizada en el proyecto se obtendrá de la red de distribución municipal en zonas autorizadas en la comunidad de Costa Rica.

- Aguas subterráneas



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
BICENTENARIO
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

**Asunto: Resolutivo de MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/1108/19.-2110
Bitácora: 25/MP-0195/02/19
Proyecto: 25SI2018VD017
Culiacán, Sin., a 02 de Diciembre del 2019.**

Las aguas subterráneas no se verán afectadas por ninguna etapa del proyecto ya que no se contempló en el mismo la perforación ni el vertimiento de sustancias líquidas hacia el suelo. Este componente se mantendrá igual a la situación sin proyecto.

- Aire

El componente aire se verá impactado por la emisión de humos y polvos proveniente de la maquinaria usada en la preparación del sitio y en la construcción.

Además, en la operación del proyecto, el despegue y aterrizaje de avionetas ligeras, aportará principalmente un aumento en el ruido emitido por las aeronaves y la ligera emisión de humos.

Los vientos dominantes de la región dispersan en poco tiempo los contaminantes del aire de la zona.

- Suelo

Este componente se verá afectado en la preparación del sitio y en la construcción por la remoción de la cubierta vegetal y compactación un área de 1.61 hectáreas (16, 100 metros cuadrados) del espacio de la pista.

La cubierta vegetal está compuesta por plantas de maíz solo en época de siembra y crecimiento, no existe vegetación original nativa en el predio.

Componente Biótico:

Flora:

La flora de la zona del proyecto está representada por plantaciones temporales de maíz y de caña de azúcar que son retiradas por cosecha una vez al año, quedando la zona sin cubierta vegetal por más de 4 meses por año.

Los servicios ambientales prestados por esta vegetación tales como zonas de anidación, zonas de refugio y zonas de crianza, se ven interrumpidos por el retiro de la cubierta vegetal de los cultivos al ser cosechados.

Las plantas nativas de la región (descritas en el la descripción del componente ambiental) se encuentran reducidas a manchas muy pequeñas menores a 20 metros cuadrados localizadas entre los caminos y las líneas divisorias entre parcelas.

Un área de 1.61 hectáreas dejará de prestar los servicios ambientales.

Fauna:

La fauna de la zona del proyecto compuesta por invertebrados, vertebrados, reptiles, aves y pequeños mamíferos (descrita en el escenario ambiental), utiliza los sembradíos comerciales como áreas de refugio, reproducción y crianza. Cuando los cultivos son cosechados, la fauna presenta migraciones hacia zonas donde existe flora nativa, aumentando las densidades de organismos en áreas muy pequeñas comparadas con las grandes extensiones de terrenos cosechados, en el caso del ejido las milpas II, son 700 hectáreas. De esta forma la competencia por espacio y alimento también aumenta.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
45 ANIVERSARIO DE LA
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo de MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/1108/19.-2110
Bitácora: 25/MP-0195/02/19
Proyecto: 25SI2018VD017
Culiacán, Sin., a 02 de Diciembre del 2019.

La fauna existente en la zona perderá 1.61 hectáreas de área de anidación, refugio y crianza provocado por la construcción y operación de la pista de aterrizaje.

✓ CON PROYECTO CON MITIGACIÓN.

Componente Abiótico:

- Aguas superficiales

Las aguas superficiales no se verán afectadas por ninguna etapa del proyecto ya que los canales de distribución se encuentran alejados de la pista. Este componente se mantendrá igual a la situación sin proyecto. El agua utilizada en el proyecto se obtendrá de la red de distribución municipal en zonas autorizadas en la comunidad de Costa Rica.

- Aguas subterráneas

Las aguas subterráneas no se verán afectadas por ninguna etapa del proyecto ya que no se contempló en el mismo la perforación ni el vertimiento de sustancias líquidas hacia el suelo. Este componente se mantendrá igual a la situación sin proyecto.

- Aire

El componente aire se verá impactado por la emisión de humos y polvos proveniente de la maquinaria usada en la preparación del sitio y en la construcción.

Además, en la operación del proyecto, el despegue y aterrizaje de avionetas ligeras, aportará principalmente un aumento en el ruido emitido por las aeronaves y la ligera emisión de humos.

Tanto la maquinaria participante en la preparación del sitio y en la construcción como las aeronaves que emitirán humos y ruido, estarán en perfectas condiciones de afinación para disminuir al mínimo permitido las emisiones.

Los vientos dominantes de la región dispersan en poco tiempo los contaminantes del aire de la zona.

- Suelo

Este componente se verá afectado en la preparación del sitio y en la construcción por la remoción de la cubierta vegetal y compactación un área de 1.61 hectáreas (16, 100 metros cuadrados) del espacio de la pista.

La cubierta vegetal está compuesta por plantas de maíz solo en época de siembra y crecimiento, no existe vegetación original nativa en el predio.

Componente Biótico:

Flora:

La flora de la zona del proyecto está representada por plantaciones temporales de maíz y de caña de azúcar que son retiradas por cosecha una vez al año, quedando la zona sin cubierta vegetal por más de 4 meses por año.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAMBIO DE SIGLO
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

**Asunto: Resolutivo de MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/1108/19.-2110
Bitácora: 25/MP-0195/02/19
Proyecto: 25SI2018VD017
Culiacán, Sin., a 02 de Diciembre del 2019.**

Los servicios ambientales prestados por esta vegetación tales como zonas de anidación, zonas de refugio y zonas de crianza, se ven interrumpidos por el retiro de la cubierta vegetal de los cultivos al ser cosechados.

Las plantas nativas de la región (descritas en el la descripción del componente ambiental) se encuentran reducidas a manchas muy pequeñas menores a 20 metros cuadrados localizadas entre los caminos y las líneas divisorias entre parcelas.

Un área de 1.61 hectáreas dejará de prestar los servicios ambientales.

Como acción de mitigación, la siembra de vegetación nativa de la región con mayor cobertura y densidad que los cultivos en cuatro áreas de 2, 500 metros cuadrados cada una, aumentara el área de la cubierta vegetal y por lo tanto el área de prestación de servicios ambientales.

Fauna:

La fauna de la zona del proyecto compuesta por invertebrados, vertebrados, reptiles, aves y pequeños mamíferos (descrita en el escenario ambiental), utiliza los sembradíos comerciales como áreas de refugio, reproducción y crianza. Cuando los cultivos son cosechados, la fauna presenta migraciones hacia zonas donde existe flora nativa, aumentando las densidades de organismos en áreas muy pequeñas comparadas con las grandes extensiones de terrenos cosechados, en el caso del ejido las milpas II, son 700 hectáreas. De esta forma la competencia por espacio y alimento también aumenta.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en la MIA-P.

10. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, el **promovente**, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan los resultados de la MIA-P.

Los instrumentos metodológicos utilizados se suman como sigue:

- Visitas de campo con cámara fotográfica (3).
- Consulta bibliográfica de los siguientes documentos:
- La identificación y evaluación delos Impactos Ambientales se realizó por medio del método desarrollado por Conesa, 1993.

Guía para la presentación de la manifestación de impacto ambiental del sector Vías Generales de Comunicación Modalidad: particular. SEMARNAT.
Conesa Fernandez-Vitora, V, 1993. Guía metodológica para la evaluación del impacto ambiental editorial mundi-prensa segunda edición, Madrid, España.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo de MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/1108/19.-2110
Bitácora: 25/MP-0195/02/19
Proyecto: 25SI2018VD017
Culiacán, Sin., a 02 de Diciembre del 2019.

Manifestación de Impacto Ambiental, relativa a la Construcción, Operación y Mantenimiento del Aeródromo Fumigaciones Aéreas Godoy, localizado en el Poblado El Vergel, Municipio de Navolato, Sinaloa.

Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular Relativo al Proyecto de "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de tratamiento de aguas residuales "Costa Rica". Julio de 2005.

INEGI. 2000. Anuario Estadístico del Estado de Sinaloa, Edición 2000.

Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021.

Normas Oficiales Mexicanas.

SEDESOL, (1992), Regulación y Gestión de Productos Químicos en México, Enmarcados en el Contexto Internacional (Serie Monográfica No. 1), México.

SEMARNAT, Ley Gral. Del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, (1998), Cap. Y, Reglamento de la LGEEyPA, CAP. I, 15va. Edición, México.

Estación meteorológica: Costa Rica, Culiacán, Sinaloa. a cargo de CNA. Comisión Nacional del Agua.

INEGI. Carta de Climas 1:1 000 000

INEGI. Síntesis de información Geográfica del estado de Sinaloa.

INEGI. Anuario Estadístico del estado de Sinaloa.

INEGI. Continuo Nacional Topográfico S. II escala 1:250 000.

INEGI. Conjuntos Geológico G12, G13 y F13 escala 1:1 000 000.

INEGI. Carta Topográfica Escala 1:50 000, serie III

INEGI. Carta Hidrológica de aguas superficiales, 1:1 000 000 Disponibilidad Media Anual: Acuíferos del Municipio de Culiacán.

INEGI. Carta Hidrológica de aguas superficiales, 1:1 000 000

INEGI. Unidad de Estadística y Análisis del CODESIN

Tory Peterson Roger y Chalif, E. L. 1989. Aves de México. Editorial Diana. México.

Cifuentes Lemus, Juan Luis y Gaxiola López José. 2003. Atlas de los Ecosistemas de Sinaloa. Colegio de Sinaloa.

Cifuentes Lemus, Juan Luis y Gaxiola López José. 2002. Atlas de la Biodiversidad de Sinaloa. Colegio de Sinaloa.

11. Al respecto, esta DFSEMARNATSIN determinó de conformidad con lo estipulado en el artículo 44 del REIA, en su fracción III, que establece que, una vez concluida la Evaluación de la Manifestación



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO COMEMORATIVO
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo de MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/1108/19.-2110
Bitácora: 25/MP-0195/02/19
Proyecto: 25SI2018VD017

Culiacán, Sin., a 02 de Diciembre del 2019.

de Impacto Ambiental, "la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente**, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"..., por lo que considera que las medidas propuestas por el **Promovente** son técnicamente viables de instrumentarse, debido a que mitigan ambientalmente las principales afectaciones que conllevan la realización del **proyecto**, ya que asegura la continuidad de los procesos biológicos y por lo tanto la permanencia de hábitat para la fauna existente en la zona.

12. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los **CONSIDERANDOS** que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta DFSEMARNATSIN emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo sexto, 27 párrafos tercero y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 3 fracciones I, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX y XXXIV, 4, 5 fracciones II y X, 15 fracción IV, VII, VIII y XII, 28 primer párrafo y fracciones I y X, 30, 35 párrafo primero, fracción II, último, 35 BIS, párrafos primero y segundo, así como su fracción II, 79 fracciones I, II, III, IV y VIII, y 82 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3 fracciones I, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, 5 incisos A) fracciones IX y X, R) fracciones I y II, 9, primer párrafo, 10 fracción II 12, 14, 37, 38, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 47, 48, 49, 51 fracción II y 55 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; artículos 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 3, 12, 13, 14, 15, 16 fracción X y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XXIX, 19, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta DFSEMARNATSIN en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados del desarrollo del proyecto denominado "**Construcción, Operación y mantenimiento de del "Aeródromo civil de servicio particular El Corazón"**", promovido por **C. Jorge Medina Gastelum**, con pretendida ubicación en el Ejido Las Milpas II, Sindicatura de Costa Rica, Municipio de Culiacán, Sinaloa.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **15 años** para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del Proyecto, que

f a



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
ANIVERSARIO CENTENARIO DEL GOBIERNO FEDERAL
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo de MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/1108/19.-2110
Bitácora: 25/MP-0195/02/19
Proyecto: 25SI2018VD017
Culiacán, Sin., a 02 de Diciembre del 2019.

empezarán a contar a partir del día siguiente a aquel en que surta efecto la notificación del presente resolutivo.

TERCERO.- La presente resolución se refiere exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras descritas en el **CONSIDERANDO 4.**

CUARTO.-El **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA y en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, esta DFSEMARNATSIN procederá conforme a lo establecido en la fracción II de dicho Artículo y en su caso, determinará las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.-El **promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DFSEMARNATSIN, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta DFSEMARNATSIN, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar, quedando prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SÉXTO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad descrita en su **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras **autoridades federales, estatales y municipales** en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia.

SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez Evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del REIA, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate, deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DFSEMARNATSIN establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en ésta y en la información complementaria, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

El **promovente** deberá:

1. Cumplir con lo estipulado en los artículos 28 de la **LGEEPA** y 44 fracción III, 45 fracción II y 48 del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que establecen que **será responsabilidad del Promovente el cumplir con todas y cada una de las medidas de**

[Handwritten signature]



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CULTIVO DEL MAÍZ
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

**Asunto: Resolutivo de MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/1108/19.-2110
Bitácora: 25/MP-0195/02/19
Proyecto: 25SI2018VD017**

Culiacán, Sin., a 02 de Diciembre del 2019.

control, prevención y mitigación que propuso en la MIA-P, las cuales se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, el **Promovente** deberá acatar y cumplir lo dispuesto en las condicionantes y términos establecidos en la presente resolución, las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del **Proyecto** y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.

Para su cumplimiento, el **promovente** deberá presentar un reporte anual de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo, el cual deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en el **TÉRMINO OCTAVO** del presente oficio

2. El **promovente** para su cumplimiento, **previo al inicio de las actividades del proyecto** deberá presentar ante esta Unidad Administrativa, para su **validación**, el **Programa de reforestación** con una duración de **5 años**. Además, está obligada a presentar ante esta Unidad Administrativa cada **seis meses** y durante **los cinco años de la ejecución del programa**, un informe de resultados obtenidos en el **programa de reforestación**, incluyendo anexo fotográfico, a través de los cuales se demuestre el cumplimiento de este. Dicho período iniciará a partir de 30 días hábiles posteriores a la notificación del presente resolutivo emitido por esta DFSEMARNATSIN, en el cual se valide el **programa**.
3. Clasificar y separar los residuos sólidos generados en las diferentes etapas del **proyecto** de acuerdo a sus características, como a continuación se indica.
 - Los residuos de uso doméstico deberán ser depositados en contenedores de plástico con tapa y efectuar su depósito en las áreas que lo determine la autoridad local correspondiente.
 - Los residuos tales como papel, cartón, vidrio, plástico, chatarra metálica, materiales de embalaje, etc., deberán ser separados por tipo y ponerlos a disposición de empresas o compañías que se dediquen al reciclaje o rehúso de estos materiales, siempre y cuando estén autorizadas por esta Secretaría para tal fin.
4. Mantener en óptimas condiciones de higiene el sitio del **proyecto**.
5. Al finalizar la vida útil del **proyecto**, se deberá retirar del sitio la maquinaria y equipo. Lo anterior, deberá de ser notificado a la autoridad competente con **tres meses** de antelación para que determine lo procedente. Para ello, el **promovente** presentará a esta DFSEMARNATSIN, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un Programa de Restauración Ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio, retiro y/o uso alternativo. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que el **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

Queda estrictamente prohibida al **promovente**:

6. Realizar reparaciones de las aeronaves y equipo dentro del área del proyecto.
7. ~~Realizar cualquier tipo de construcción en el área del proyecto.~~



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CULTIVO DEL AZÚCAR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo de MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/1108/19.-2110
Bitácora: 25/MP-0195/02/19
Proyecto: 25SI2018VD017
Culiacán, Sin., a 02 de Diciembre del 2019.

8. La colecta, comercialización, caza, captura y/o tráfico de la flora y fauna no contemplada dentro de las actividades de mitigación de los impactos ambientales.
9. Al finalizar la vida útil del **proyecto**, se deberá retirar del sitio la infraestructura y equipo instalados. Lo anterior, deberá ser notificado a la autoridad competente con **tres meses** de antelación para que determine lo procedente. Para ello, el **promoviente** presentara a esta DFSEMARNATSIN, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un Programa de Restauración Ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio, retiro y/o uso alternativo. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que el **promoviente** desista de la ejecución del **proyecto**.

OCTAVO.- El **promoviente** deberá presentar informes de cumplimiento de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** del presente resolutivo, de las medidas que propuso en la **MIA-P**, El informe citado, deberá ser presentado a esta DFSEMARNATSIN con una periodicidad **anual**, salvo que en otros apartados de este resolutivo se especifique lo contrario. Una copia de este informe deberá ser presentado a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.

NOVENO.- La presente resolución a favor del **promoviente** es personal, por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización.

DÉCIMO.- El **promoviente** será el único responsable de garantizar por si, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos Impactos Ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMO PRIMERO.- El concluir las obras y actividades del **proyecto** de manera parcial o definitiva, el **promoviente** está obligado a demostrar haber cumplido satisfactoriamente con las disposiciones establecidas en el presente oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación establecidas por el **promoviente** en la **MIA-P**.

Dicha notificación deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del **promoviente**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **promoviente** a la fracción I del Artículo 247 y 420 Fracción II del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo.

Handwritten signature



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AGENCIA PATRIÓTIKA DEL GOBIERNO
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

**Asunto: Resolutivo de MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/1108/19.-2110
Bitácora: 25/MP-0195/02/19
Proyecto: 25SI2018VD017**

Culiacán, Sin., a 02 de Diciembre del 2019.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) a través de su Delegación Federal en el Estado de Sinaloa, mediante la cual, dicha instancia haga constar la forma como el **promovente** ha dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución y en caso contrario, no procederá dicha gestión.

DECIMO SEGUNDO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMO TERCERO.- El **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado la **MIA-P**, copias respectivas del expediente de la propia **MIA-P** y de la información complementaria, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMO CUARTO.- Se hace del conocimiento al **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMO QUINTO.- Notificar al **C. Jorge Medina Castelum**, en su carácter de **promovente** resolución por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa, previa designación firma la presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO

C.c.e.p. Arq. Salvador Hernández Silva.- Encargado del Despacho de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.
C.c.e.p. Biol. Pedro Luis León Rubio Subdelegado de Recursos Naturales y Encargado del Despacho de la Representación de PROFEPA en Sinaloa.
C.c.p.- Expediente

Folio: SIN/2019-0000594
Folio: SIN/2019-0001731

MLSA'JANC'DCC'HCAM'

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

